	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	PROMOCION Y PREVENICION	VERSION: 1ª.	Página 1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CANALIZACIÓN Y LAS ACTIVIDADES EN JORNADAS DE SALUD EN ÁREAS RURALES Y URBANAS DE LAS DIMENSIONES QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SEGÚN CONTRATO No 01/2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER Y LA ESE IMSALUD.

San José de Cúcuta, **12** SEP 2019


Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N 016 del 08 de noviembre de 2017 "Por el cual se adopta el estatuto contractual de la ESE IMSALUD" y la Resolución No.0444 del 09 de noviembre de 2017 donde se adopta el manual de contratación de empresa social del estado "ESE IMSALUD" procede a elaborar los estudios previos, en los cuales se define la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración de apoyo a la prestación de servicios de transporte terrestre necesario para desarrollar los procedimientos de canalización y las actividades en jornadas de salud en áreas rurales y urbanas de las dimensiones que hacen parte del plan de intervenciones colectivas según contrato No 01/2019 entre el municipio de puerto Santander y la ESE IMSALUD.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

De conformidad con lo establecido en la constitución política y la Ley 715 de 2001, las Entidades territoriales y sus gobernantes tienen la obligación de proteger la salud de la población y garantizar la continuidad del desarrollo de los Planes en Salud Pública.

La Ley 1122 define Salud Pública como un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, define el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas como actividades Colectivas complementarias a las actividades previstas en el POS a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales y establece la gestión por resultados e impactos en salud y bienestar.

Posteriormente la Ley 1438 de 2011 define la necesidad de estructurar el Plan Decenal de Salud Pública bajo el marco de la Atención primaria en Salud y la coordinación intersectorial, de igual manera establece que los gobernadores y alcaldes deben contratar las acciones colectivas de salud pública de su competencia

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD- FO-08	F.A: 19- 12-2014
	PROMOCION Y PREVENCIÓN	VERSION: 1ª.	Página 2 de 8

con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el Municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el 2013 el Ministerio de Salud estructura y adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 bajo 8 dimensiones prioritarias y 2 dimensiones transversales con un enfoque de “Personas como sujetos de derechos a lo Largo del Curso de Vida”.

En el 2015 se expide la Resolución 518 donde se establecen disposiciones con respecto a la Gestión de la Salud Pública y directrices para elaboración, ejecución, seguimiento, y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas.


La resolución 518 define el PIC como un plan complementario del POS dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los indicadores de la salud a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de altas externalidades.

Define dentro de las responsabilidades de la entidad territorial Municipal la formulación y ejecución del PIC de acuerdo a los establecido en el Plan Decenal, el Plan de Desarrollo Municipal, así como su monitoreo y evaluación.

Hace especial referencia a la contratación de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud con IPS públicas ubicadas en el área de influencia o en municipio vecinos de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La contratación de estas intervenciones con otras instituciones se realizará, cuando las IPS públicas del área de influencia o de municipios vecinos carezcan de capacidad técnica y operativa para la ejecución de dichas actividades o no cumplan con las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad o cuando los IPS públicas no cumplan las metas previstas en los contratos.

Los contenidos del PIC, su cobertura y los recursos para su ejecución se definirán de acuerdo a las necesidades, problemática y potencialidad del municipio; a los resultados en salud priorizados y a las estrategias y metas establecidas en el Plan de desarrollo Municipal (Plan Territorial en salud); a las competencias y responsabilidades establecidas en la Ley y a lo establecido en la Resolución 518 de

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	PROMOCION Y PREVENCIÓN	VERSION: 1ª.	Página 3 de 8

2015 por lo que deben estar enmarcadas en las líneas operativas de Promoción de la Salud y gestión del Riesgo.

Es así como podemos determinar en aspectos puntuales que determinan el desarrollo de las acciones planteadas en este documento para el desarrollo del PIC los siguientes contextos reglamentarios y técnicos definidos en el marco de legal y de la planeación estratégica del Municipio por ley 152 de 1994.

Así mismo la Ley 1098 de 1993 Infancia y Adolescencia, cuya finalidad es garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

De igual Manera La Ley 1146 de 2007, expide normas donde establece unas competencias a los Municipios especialmente en los sectores de educación y salud.


En el capítulo III del sector salud dice en su Artículo 9°. Atención Integral en Salud.

En caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados. Y en el Artículo 10. Protocolo de diagnóstico.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesaria la prestación de servicios de transporte para cumplir con los programas que hacen parte del Contrato No 01/2019 entre el municipio de puerto Santander y la ESE IMSALUD.


FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En atención a la cuantía del objeto a contratar no superior a 180 SMMLV, de conformidad con el artículo 36 del estatuto de contratación de la empresa adoptado mediante acuerdo No 016 del 08 de noviembre de 2017, y la Resolución No.0444 del 09 de noviembre de 2017 donde se adopta el manual de contratación de empresa social del estado "ESE IMSALUD" aprobado por la Junta Directiva en las normas del Código Civil, el código de Comercio y las demás normas del derecho privado vigentes este corresponde a Contratación Directa, sin embargo, Adoptando la LEY DE GARANTIAS prevaleciendo la transparencia en la contratación se invitará privadamente a personas naturales o jurídicas para que en igual de oportunidades, formulen ofertas, razón por la cual, nos permitimos extender la invitación a presentar

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	PROMOCION Y PREVENCIÓN	VERSION: 1ª.	Página 4 de 8

cotización cuya verificación de las cotizaciones será adelantada por la oficina de servicios Generales de la empresa prevaleciendo la cotización al criterio más favorable para la entidad.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	PRESTACION DE SERVICIOS		
OBJETO:	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CANALIZACIÓN Y LAS ACTIVIDADES EN JORNADAS DE SALUD EN ÁREAS RURALES Y URBANAS DE LAS DIMENSIONES QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SEGÚN CONTRATO No 01/2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER Y LA ESE IMSALUD.		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa	Solicitud privada	Solicitud publica
		X	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:			
el presupuesto oficial estimado para el objeto anteriormente relacionado oscila a VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 29.156.400)			
DOCUMENTOS:			
El contratista deberá presentar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Existencia y Representación Legal y Registro Mercantil (si aplica). - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal, si el proponente es persona jurídica o de los socios si el proponente es Consorcio o Unión Temporal. - Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, del proponente persona natural o del representante legal, si el proponente es persona jurídica o de los socios si el proponente es Consorcio o Unión Temporal. - Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (si aplica) 			

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	PROMOCION Y PREVENCIÓN	VERSION: 1ª.	Página 5 de 8


- **Acreditar que se encuentra al día en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados; (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, Instituto de Bienestar Familiar y Sena) con la planilla PILA.**
- **Formato único de hoja de vida para persona natural o jurídica, dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado, según sea el caso**
- **Registro Único Tributario**, este requerimiento aplica para las personas naturales y jurídicas y la actividad económica debe coincidir con el objeto contractual del presente proceso
- **RUP (si aplica)**
- **Medidas correctivas**
- **Certificación de implementación del sistema de gestión de salud en el trabajo** (autoevaluación, plan de mejoramiento, matriz de peligros y riesgos, plan anual de capacitación en SST, certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres años)
- **Certificaron idónea del personal** (según objeto a contratar) (educación – experiencia- formación)

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El contrato que resulte se pagara con cargo al rubro **2414 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 01 DE 2019 MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER – ESE IMSALUD** disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2019.


OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes: **1.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. **3.** Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **4.** Realizar los servicios conforme a los requerimientos de la ESE IMSALUD y acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. **6.** Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD- FO-08	F.A: 19- 12-2014
	PROMOCION Y PREVENCION	VERSION: 1ª.	Página 6 de 8

constitucionales.7.El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad administrativa IMSALUD.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:1.Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato.2.Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda.3.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.4.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado.5.Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.6.Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar.7.Revisar que el servicio cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.8.Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato.9.Exigir que los servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias.10.Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado.11.Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.12.Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta.13.Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.14.corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.15.Exigir la clausula penal cuando a ello diere

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	PROMOCION Y PREVENCIÓN	VERSION: 1ª	Página 7 de 8

	lugar.16.Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley.17.Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe.18.Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD.
PLAZO:	La duración del presente contrato es de TRES (03) MESES
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales de acuerdo a los servicios prestados, junto con la certificación del servicio prestado expedido por el supervisor del contrato
SUPERVISION:	La ejercerá por el jefe de oficina de promoción y prevención de la ESE IMSALUD

GARANTIAS Y AMPAROS:

De conformidad en lo previsto en el Acuerdo 016 de 2017 y la Resolución No.0444 del 09 de noviembre de 2017 donde se adopta el manual de contratación de empresa social del estado "ESE IMSALUD" estatuto contractual de la E.S.E. IMSALUD, el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida mediante la cual garantice:

AMPAROS	VR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del bien y/o servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el 10% del valor del contrato por	Término de duración del contrato,		X

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	PROMOCION Y PREVENCIÓN	VERSION: 1ª	Página 8 de 8

	término y duración del mismo y 6 meses más.	contados a partir de la suscripción		
--	---	-------------------------------------	--	--

RIESGOS:

• **Riesgos a cargo de la ESE IMSALUD:** a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE IMSALUD asume única y exclusivamente los efectos devorados de los riesgos que se listan a continuación:

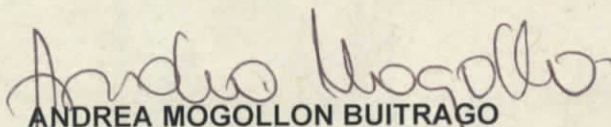
- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.
- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

• **Riesgos a cargo del contratista:** para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios.
- Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa.
- En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.

CONCLUSION:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE IMSALUD, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.


ANDREA MOGOLLON BUITRAGO
 Jefe de promoción y prevención (D)